La Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público del año 2023 creó en la Partida N°12, Capítulo N°02, el Programa Presupuestario N°14 denominado Infraestructura para el Buen Vivir, cuya Glosa N°08 señala lo siguiente:

*“La Dirección General de Obras Públicas deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos contenidos en este Programa y aquellos transferidos a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas y otros servicios públicos y/o privados, cualquiera sea el subtítulo en que se ejecuten por parte de terceros. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Programa y traspasados desde los Subtítulos 24 y 33 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos y las solicitudes de recursos que estos hayan realizado. Asimismo, deberá informar sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo a los recursos del Programa, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos, y código BIP, en caso que corresponda; todo lo anterior, desagregado por región, provincia y comuna.”*

**RESPUESTA:**

Se informa que durante el mes de enero no hay gasto en el programa 12.02.14 Infraestructura para el Buen Vivir, así como tampoco han ocurrido transferencias corrientes o de capital.